

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el trámite de notificación de la demandada G.M.P. INGENIEROS S.A.S., evidencia el Despacho que no se surtió en debida forma, pues no acredita que remitió la providencia a notificar (auto admisorio) y no allega el ACUSE DE RECIBO del mensaje de datos que envió a esa demandada el 9 de febrero, como lo exigen los artículos 291 CGP y 8º de la Ley 2213 de 2022, lo que impide contabilizar el término de dos (2) días que contempla este último precepto.

En consecuencia, se requiere al demandante para que, surta la notificación en debida forma y allegue el mensaje de datos que permita visualizar los documentos adjuntos y el acuse de recibo.

**NOTIFÍQUESE**

*Angélica Mª Valbuena Hdez*

**ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ**  
JUEZ